

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare :00001473697 N°.Operación:00005052712

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de CREDITOS PERSONALES o de STGO. PRINCIPAL, la cantidad de \$1.636.551 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO-----pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,9400% MENSUAL, a contar del 17 de Julio de 2008.

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 05 de Septiembre de 2008. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$47.289 cada una, salvo la última que será de \$47.274, las que comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: SANTIAGO

Fecha Suscripción: 17 de Julio de 2008

DEUDOR (Suscriptor): JESSICA JANE ABRIGO FARIAS

R.U.T.: 13.348.138-9

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad): SAN DAN EL 118\$, PUDAHUEL -PUDAHUEL

ima del Deudor

Autorizo la firma de JESSICA JANE ABRIGO FARIAS, cédula de identidad 13.348.138-9 en su calidad de deudor.

Quien firmó en la fecha de emisión del presente documento Santiago, 6 de Agosto de 2008.

BLICO MLAR 30a NOTARIA



CRE 14MR 0000000005052712

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesorería, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 v 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1